



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 489/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Madrid Leasing Corporación, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra.: María Luisa Velasco Vicario.

Contra D/D.^ª: Eurocri 2005, S.L., Cristian Zgirieci y Jorge Mejuto Pazos.

En el juicio ordinario 489/09 que se sigue en este Juzgado a instancia de la Procuradora Sra. María Luisa Velasco Vicario en nombre y representación de Madrid Leasing Corporación, S.A. contra Eurocri 2005, S.L., Cristian Zgirieci y Jorge Mejuto Pazos, se ha dictado la resolución cuyo encabezado y fallo es el siguiente:

«Sentencia. –

En Briviesca, a 29 de noviembre de 2011.

Vistos por D.^ª Carolina Feliz de Castro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 487/2009, en los que ha sido parte demandante Madrid Leasing Corporación, S.A., representado/a por el/la Procurador/a de los Tribunales D.^ª María Luisa Velasco Vicario y asistido de el/la Letrado/a D.^ª Consuelo Vilar Irazábal y parte demandada Eurocri 2005 S.L., D. Cristian Zgirieci y D. Jorge Mejuto Pazos.

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales D.^ª María Luisa Velasco Vicario, en nombre y representación de Madrid Leasing Corporación, S.A., contra Eurocri 2005 S.L., D. Cristian Zgirieci y D. Jorge Mejuto Pazos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero (leasing) n.º 8.182.103 suscrito entre las partes el día 27 de enero de 2006 y debo condenar y condeno a los demandados a la inmediata devolución del bien objeto del contrato –vehículo marca Fiat Ducato 1.1 Combi PC2.0 con n.º de chasis ZFA24400007676567 y matrícula 9192-DVY–, y al abono al actor de las siguientes cantidades:

- Cuatro mil ochocientos cuarenta y seis euros con diez céntimos (4.846,10 euros).
- Los intereses de demora calculados al 22% que la anterior cantidad genere desde la fecha de cierre de la operación, 27 de febrero de 2009, hasta su completo pago.
- Trescientos cincuenta y nueve euros con treinta y siete céntimos (359,37 euros) por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha de la resolución (27/12/2009) y a la de efectiva devolución del vehículo al arrendador financiero.

Todo ello con los intereses legales correspondientes que la anterior cantidad genere desde la fecha de interposición de la demanda hasta el completo pago, con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.



Líbrense testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, que habrá de interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal; para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Eurocri 2005, S.L., Cristian Zgirieci y Jorge Mejuto Pazos, se expide el presente en Briviesca, a 29 de enero de 2013.

El/la Secretario
(ilegible)